

REVISIÓN INTEGRAL DEL PLAN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE HATILLO

**Memorial Justificativo:
Modificación en distritos de calificación
dentro de Zona de Interés Turístico
Hatillo-Camuy-Quebradillas en Hatillo**



Para Vista Pública

Enero 2026



TABLA DE CONTENIDO

I. Base Legal	3
II. Trasfondo	4
III. Reglamentación Aplicable	5
IV. Delimitación Vigente	5
V. Propuesta de Modificación	5
Clasificaciones y zonificaciones aprobadas vs propuestas en el RIPOT 2026	6
Algunos ejemplos específicos	12
VI. Conclusión	20

I. BASE LEGAL

La Ley de Zonas Históricas, Antiguas o de Interés Turístico (Ley Núm. 374 de 14 de mayo de 1949, según enmendada) establece la política pública de Puerto Rico para la designación, protección y planificación de Zonas de Interés Turístico (ZIT). Según esta ley, una zona de interés turístico se define como:

Cualquier área de Puerto Rico que disponga como parte integrante de su ubicación geográfica o dentro de las inmediaciones de su localización, una serie de atractivos naturales y artificiales que estén actualmente desarrollados o que tengan un potencial turístico, tales como playas, lagos, bahías, lugares históricos y parajes de gran belleza natural, dentro de la cual los edificios, estructuras, belleza natural y otras cosas son de básica y vital importancia para el desarrollo del turismo en Puerto Rico.

La Junta de Planificación, conforme a las disposiciones de la Ley 374-1949 y su Ley Orgánica (Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada), tiene la facultad de delimitar y designar las Zonas de Interés Turístico. Esta facultad debe ejercerse con el endoso de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, e incluye la preparación y adopción de reglamentos, planos, mapas, bosquejos o estudios técnicos necesarios para dirigir el desarrollo en dichas zonas.

El Código Municipal de Puerto Rico (Ley Núm. 107 de 2020, según enmendada) faculta a los municipios a elaborar, adoptar y enmendar sus Planes de Ordenación Territorial, en coordinación con la Junta de Planificación, para asegurar su compatibilidad con la política pública establecida a nivel estatal. Esta facultad se recoge en el Libro VI, Capítulo I del Código, el cual integra disposiciones sobre planificación, uso del suelo y desarrollo urbano.

Asimismo, el Código establece que los municipios pueden identificar, inventariar y proponer estrategias de desarrollo para los recursos turísticos dentro de su jurisdicción, incluyendo atracciones naturales, históricas y culturales existentes o con potencial turístico. De igual forma, la ley establece como principio de política pública del Gobierno de Puerto Rico el fortalecimiento fiscal y económico de los municipios a través del turismo, promoviendo su participación activa en la identificación de oportunidades de desarrollo turístico y su integración con la planificación territorial y económica.

Mientras, la Resolución JPT-ZIT-00-2024 faculta a los municipios a revisar o modificar los distritos de calificación dentro de una ZIT como parte de la adopción o revisión de sus planes de ordenación, siempre que no se altere su delimitación ni su carácter turístico. Por tal razón, el Municipio de Hatillo propone modificaciones a las calificaciones dentro de la ZIT en Hatillo durante este proceso de revisión integral del Plan de Ordenamiento Territorial (POT).

II. TRASFONDO

La Zona de Interés Turístico Hatillo-Camuy-Quebradillas fue designada y delimitada por la Junta de Planificación mediante la Resolución Núm. 97-008-JP-ZIT, aprobada en 1996, con el objetivo de promover y regular el desarrollo turístico integral en estos municipios. Esta resolución establece que la delimitación y designación de Zonas de Interés Turístico tiene como propósito identificar áreas con potencial turístico, estimulando su protección y desarrollo, aplicando la reglamentación existente sobre los usos de los terrenos para fomentar la ubicación de usos que armonicen con los recursos turísticos dentro de la zona y limitar los usos no permitidos y/o conflictivos.

Mediante comunicación fechada el 1 de diciembre de 2025, el Municipio de Hatillo notificó a la Junta de Planificación de Puerto Rico que, como parte de las vistas públicas de las Fases II y III de la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial, se propondrán modificaciones a las calificaciones dentro de la Zona de Interés Turístico (ZIT), fundamentadas en análisis técnicos y procesos de participación ciudadana. Dichas modificaciones se amparan en la Resolución JPI-ZIT-002024, la cual autoriza a los municipios a revisar calificaciones dentro de una ZIT sin alterar su delimitación ni su carácter turístico, garantizando además la disponibilidad de la documentación para revisión pública.

Estas modificaciones responden a los análisis técnicos realizados por la Oficina de Planificación y Desarrollo Municipal, así como a los insumos recopilados durante los procesos de participación ciudadana llevados a cabo como parte de la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial. En paralelo a la redacción del plan, se celebraron vistas públicas, reuniones con la Junta de Comunidad y diálogo directo, mediante los cuales se promovió la participación activa de la ciudadanía.

Como resultado de estos procesos y del análisis técnico realizado, se determinó que varias áreas dentro de la ZIT vigente no presentan actualmente características compatibles con usos turísticos. En atención a ello, y considerando el consenso expresado por residentes y comerciantes que desarrollan sus actividades dentro del área, algunos de los cambios propuestos buscan reconocer y armonizar los usos existentes. En conjunto, estas modificaciones tienen como propósito fortalecer la planificación territorial, promover un desarrollo turístico ordenado y asegurar la protección de los recursos naturales y comunitarios, conforme a los principios y normativas vigentes.

III. REGLAMENTACIÓN APLICABLE

La reglamentación aplicable a los usos del suelo dentro de la Zona de Interés Turístico (ZIT) es el Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo y Uso de Terrenos, vigente. Este reglamento, adoptado por la Junta de Planificación, la Oficina de Gerencia de Permisos y los Municipios Autónomos con jerarquía I-III, establece los procedimientos, parámetros y criterios técnicos para la evaluación de propuestas de desarrollo, asegurando que las actividades y usos propuestos dentro de la ZIT sean compatibles con su carácter turístico, y cumplan con la política pública de ordenación del territorio.

Toda solicitud de permiso dentro de la zona deberá cumplir con las disposiciones del Reglamento Conjunto vigente, incluyendo la validación de los usos permitidos, la disponibilidad de infraestructura y las medidas de mitigación de impactos; además del endoso de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, conforme a los procedimientos establecidos.

IV. DELIMITACIÓN VIGENTE

La ZIT vigente comprende terrenos mayormente al norte del Municipio que comprende toda la costa. Los límites se extienden desde su límite al este con Arecibo, hasta el límite con el pueblo de Camuy al oeste. La ZIT comprenden los barrios de Carrizales y Hatillo, pero excluyen a Barrio Pueblo de la zona. Al sur de la delimitación, los límites lo enmarcan las calles Las Canelas, Elena Delgado, subiendo por la Calle Mangotín hasta la PR-2. Finalmente, al norte, su límite corre desde la zona costera que comparte con Arecibo hasta el Parque del Norte al oeste. Esta revisión integral del Plan de Ordenación Integral (POT) no contempla modificaciones a la delimitación de la ZIT en Hatillo.

V. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

La Zona de Interés Turístico (ZIT) Hatillo-Camuy-Quebradillas fue delimitada hace aproximadamente tres décadas, durante la década de 1990 y revisada en el 2013. Desde su adopción, el Municipio de Hatillo ha experimentado transformaciones significativas en su perfil demográfico, económico y territorial. Entre los cambios más relevantes se destaca la diversificación de su estructura económica, la cual ha evolucionado de una base predominantemente agrícola hacia una economía más amplia, que incorpora el componente turístico como sector estratégico para el desarrollo local.

De forma paralela, la huella urbana del municipio se ha consolidado principalmente en la franja norte, a lo largo de la zona costanera, tanto al norte como al sur de la carretera PR-2. Este proceso de consolidación urbana ha generado nuevas dinámicas de uso del

suelo que no estaban previstas al momento de la delimitación original de la ZIT. Asimismo, en años recientes se ha aprobado legislación a nivel estatal y federal que promueve y exige una mayor protección de los recursos costeros. A esto se suma la realidad del archipiélago ante los efectos de la erosión costera y el cambio climático, lo que refuerza la necesidad de salvaguardar la zona marítimo-terrestre y los sistemas naturales.

Como resultado de estos cambios estructurales, se hace necesario revisar y armonizar los distritos de zonificación dentro de la ZIT para que respondan de manera coherente a la realidad actual del municipio, sin alterar la delimitación original de la Zona de Interés Turístico. La presente propuesta no contempla ajustes a los límites de la ZIT, sino que se enfoca exclusivamente en la revisión y actualización de los distritos de zonificación, con el fin de garantizar un desarrollo turístico ordenado, compatible con la protección ambiental y alineado con las necesidades y oportunidades contemporáneas del Municipio de Hatillo, conforme a la resolución JPI-ZIT-00-2024.

Clasificaciones y zonificaciones aprobadas vs propuestas en el RIPOT 2026

Como parte del proceso de revisión de la Zona de Interés Turístico (ZIT) del Municipio de Hatillo, se proponen un total de sesenta y cinco (65) cambios a parcelas específicas, los cuales responden a criterios de planificación, reconocimiento de usos existentes, protección ambiental y alineación con la reglamentación vigente. De estos cambios propuestos:

- Cuarenta y uno (41) corresponden a reclasificaciones hacia Suelo Urbano (SU) con las calificaciones Residencial intermedio (R-I), Residencial turístico intermedio (RT-I), Comercial turístico (C-T) y Dotacional general (D-G).
- Doce (12) cambios propuestos corresponden a reclasificaciones hacia Suelo Rústico Especialmente Protegido (SREP), tanto Ecológico como Agrícola, con las calificaciones Preservación de recursos (P-R), Conservación de recursos (C-R) y Agrícola productivo (A-P).
- Nueve (9) cambios propuestos corresponden a reclasificaciones hacia Suelo Rústico Común (SRC) con Distrito Turístico Selectivo (DTS).
- Tres (3) cambios hacia la clasificación de Agua.
- Un (1) cambio hacia Vial.

Reclasificación hacia Suelo Urbano (SU)

Dentro de este grupo, la justificación principal es el reconocimiento de usos existentes. En su origen, muchas de estas parcelas fueron tierras agrícolas con usos conformes a la productividad de la industria lechera. No obstante, con el paso de los años, dichos

terrenos han experimentado una transición hacia usos residenciales. Esta discordancia entre el uso real del suelo y su clasificación vigente ha generado conflictos para los ciudadanos al momento de solicitar permisos y completar otros procesos administrativos. Los cambios propuestos buscan corregir esta situación y brindar certeza jurídica y administrativa.

Reclasificación hacia Suelo Rústico Especialmente Protegido (SREP)

Tal como se detalla en la sección siguiente del documento, la mayoría de estos cambios están dirigidos a fortalecer la protección de terrenos adyacentes a la costa norte, reconociendo su alto valor ecológico y la necesidad de salvaguardarlos ante posibles desarrollos futuros incompatibles con sus características naturales.

Reclasificaciones hacia Suelo Rústico Común (SRC)

Estos cambios responden a la identificación de suelos con potencial turístico, aptos para el desarrollo de proyectos que no impacten significativamente la zona costera aledaña y que cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento Conjunto de 2023 (RC-2023). Este distrito se establece para facilitar la ubicación de proyectos turísticos y recreativos, sujeto a la disponibilidad de infraestructura en el área y a la necesidad de mantener el carácter paisajístico y las condiciones naturales del entorno.

Reclasificaciones hacia Agua y Vial

Adicionalmente, se proponen tres (3) cambios hacia la clasificación de Agua y un (1) cambio hacia Vial, con el propósito de reconocer formalmente cuerpos de agua y vías existentes, según delimitados por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM).

Otros cambios mínimos propuestos

Entre otros ajustes incluidos en esta revisión, se destacan los siguientes:

- Correcciones dirigidas a subsanar incompatibilidades entre la clasificación del suelo y su calificación de zonificación, tales como casos en los que existía una combinación no permitida de SREP con DTS.
- Eliminación de las clasificaciones SUP y SUNP, en cumplimiento con la estructura y disposiciones vigentes del marco reglamentario aplicable.

En conjunto, los cambios propuestos buscan lograr una ZIT más coherente, funcional y alineada con la realidad territorial del Municipio de Hatillo, promoviendo un balance adecuado entre desarrollo, protección ambiental y certeza regulatoria.

En la Tabla 1 se desglosan las clasificaciones y calificaciones vigentes conforme al Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico (PUTPR-2025) y al Plan Territorial vigente, en contraste con las clasificaciones y calificaciones de zonificación propuestas en este RIPOT 2026. Esta comparación permite identificar de manera clara los cambios propuestos, así como su alineación con la política pública de ordenamiento territorial y la realidad de los usos existentes en el Municipio de Hatillo.

Tabla 1. Clasificaciones y calificaciones aprobadas vs propuestas en el RIPOT 2026

NUM_CATASTRO	Clasificación PUT y Calificación PT aprobado		Clasificación y Calificación propuesta		Justificación
	clasi_PUT	cali	Clasi_Pro	cali_2022	
n.d.	SREP-A	RT-I	SU	R-I	Reconocimiento uso existente
n.d.	SREP-E	AGUA	AGUA	AGUA	Cuerpo de agua delimitado por el CRIM
n.d.	SREP-E	AGUA	AGUA	AGUA	Reconocimiento valor ambiental
n.d.	SREP-E	CR	SU	D-G	Reconocimiento de parque y espacio público
n.d.	SREP-E	CR	SU	D-G	Reconocimiento proyecto gubernamental en curso
n.d.	SU	CT-I	AGUA	AGUA	Es cuerpo de agua delimitado por el CRIM
n.d.	SURNP	DTS	VIAL	VIAL	Es servidumbre de via delimitado por el CRIM
010-030-050-18	SURNP	DTS	SRC	DTS	Remanente del suelo protegido de la parcela al norte. Condiciones para desarrollo. Se cambio suelo urbanizable a rústico.
010-030-050-18	SURNP	DTS	SREP-E	P-R	Reconocimiento valor natural. Se cambio suelo urbanizable a rústico.
010-030-050-19	SREP	DTS	SRC	DTS	Remanente del suelo protegido de la parcela al norte. Condiciones para desarrollo. Se cambio suelo urbanizable a rústico.
010-030-050-19	SREP	DTS	SREP-E	P-R	Reconocimiento valor natural
011-000-001-01	SURNP	DTS	SRC	DTS	Conformidad características del sector. Se cambio suelo urbanizable a rústico.
011-000-001-01	SURNP	DTS	SREP-E	P-R	Reconocimiento valor natural
011-000-001-01	SURNP	RT-I	SRC	DTS	Conformidad características del sector
011-000-001-63	SREP	DTS	SRC	DTS	Remanente del suelo protegido de la parcela al norte. Condiciones para desarrollo. Se cambio suelo urbanizable a rústico.
011-000-001-63	SREP	DTS	SREP-E	P-R	Reconocimiento valor natural
011-000-001-81	SREP	DTS	SRC	DTS	Remanente del suelo protegido de la parcela al norte. Condiciones para desarrollo
011-000-001-81	SREP	DTS	SREP-E	P-R	Reconocimiento valor natural
011-000-002-05	SREP-E	PR	SU	RT-I	Confomridad con parcelario y uso existente
011-000-002-40	SREP-E	CR	SU	D-G	Reconocimiento características del sector
011-000-004-04	SU	CT-I	SREP-E	C-R	Reconocimiento valor natural
011-000-007-10	SREP-A	A-P	SU	R-I	Conformidad uso existente y características del sector

NUM_CATASTRO	Clasificación PUT y Calificación PT aprobado		Clasificación y Calificación propuesta		Justificación
	clasi_PUT	cali	Clasi_Pro	cali_2022	
011-000-007-46	SREP-A	A-P	SU	R-I	Conformidad uso existente y características del sector
011-000-007-47	SRC	A-P	SU	R-I	Conformidad uso existente y características del sector
011-000-007-77	SU	RT-I	SREP-A	A-P	Reconocimiento uso agrícola
011-021-050-24	SURNP	DTS	SRC	DTS	Conformidad características del sector. Se cambio suelo urbanizable a rústico.
011-021-050-24	SURNP	DTS	SREP-E	P-R	Reconocimiento valor natural
011-021-050-43	SURNP	DTS	SRC	DTS	Conformidad con características del sector. Se cambio suelo urbanizable a rústico.
011-021-050-44	SREP	DTS	SRC	DTS	Remanente del suelo protegido de la parcela al norte. Condiciones para desarrollo. Se cambio suelo urbanizable a rústico.
011-021-050-44	SREP	DTS	SREP-E	P-R	Reconocimiento valor natural
011-021-050-71	SU	DTS	SREP-E	P-R	Reconocimiento valor natural
011-023-136-30	SREP-E	PR	SU	RT-I	el área está impactada. Se tramitará cambio a la ZIT
011-023-136-33	SREP-E	PR	SU	RT-I	el área está impactada. Se tramitará cambio a la ZIT
011-023-136-40	SREP-E	CR	SU	C-T	Continuidad corredor comercial y turístico
011-053-066-45	SU	A-P	SREP-A	A-P	Conformidad Reserva Agrícola
011-063-066-01	SRC	A-P	SU	R-I	Conformidad con uso existente
011-063-066-02	SRC	A-P	SU	R-I	Conformidad con uso existente
011-063-066-03	SRC	A-P	SU	R-I	Conformidad con uso existente
011-063-066-04	SRC	A-P	SU	R-I	Conformidad con uso existente
011-063-066-05	SRC	A-P	SU	R-I	Conformidad con uso existente
011-063-066-06	SRC	A-P	SU	R-I	Conformidad con uso existente
011-063-066-14	SRC	A-P	SU	R-I	Conformidad con uso existente
011-063-066-15	SRC	A-P	SU	R-I	Conformidad con uso existente
011-063-066-22	SRC	A-P	SU	R-I	Conformidad con uso existente
011-063-066-24	SRC	A-P	SU	R-I	Conformidad con uso existente
011-063-066-25	SRC	A-P	SU	R-I	Conformidad con uso existente
011-063-066-27	SRC	A-P	SU	R-I	Conformidad con uso existente

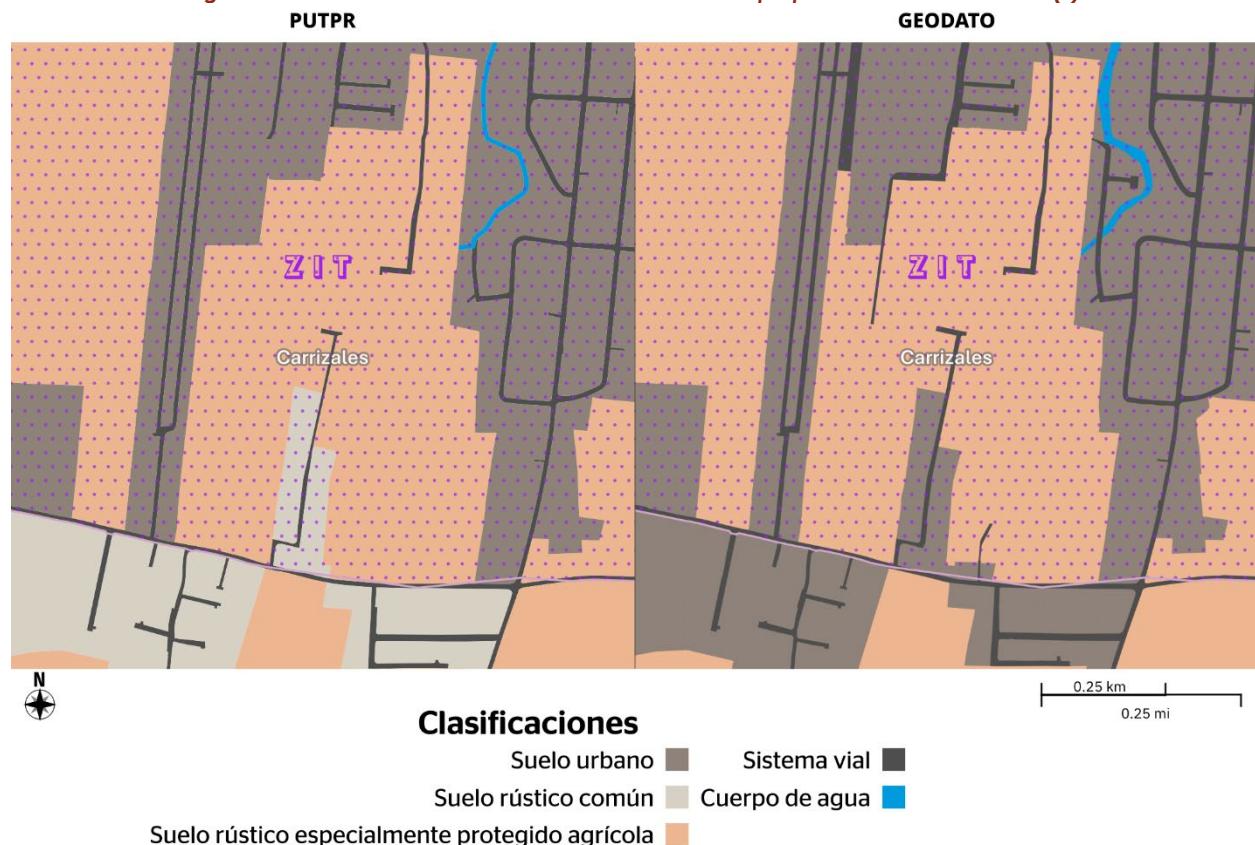
NUM_CATASTRO	Clasificación PUT y Calificación PT aprobado		Clasificación y Calificación propuesta		Justificación
	clasi_PUT	cali	Clasi_Pro	cali_2022	
011-063-066-28	SRC	A-P	SU	R-I	Conformidad con uso existente
011-063-066-29	SRC	A-P	SU	R-I	Conformidad con uso existente
011-063-066-30	SRC	A-P	SU	R-I	Conformidad con uso existente
011-063-066-31	SRC	A-P	SU	R-I	Conformidad con uso existente
011-063-066-35	SRC	A-P	SU	R-I	Conformidad con uso existente
011-063-066-36	SRC	A-P	SU	R-I	Conformidad con uso existente
011-063-066-37	SRC	A-P	SU	R-I	Conformidad con uso existente
011-063-066-38	SRC	A-P	SU	R-I	Conformidad con uso existente
011-063-067-01	SRC	A-P	SU	R-I	Conformidad con uso existente
011-063-067-02	SRC	A-P	SU	R-I	Conformidad con uso existente
011-063-067-03	SRC	A-P	SU	R-I	Conformidad con uso existente
011-063-067-16	SRC	A-P	SU	R-I	Conformidad con uso existente
011-063-067-17	SRC	A-P	SU	R-I	Conformidad con uso existente
011-064-098-10	SREP-A	A-P	SU	R-I	PUT clasifica SU
011-064-098-10	SU	A-P	SREP-A	A-P	Conformidad Reserva Agrícola Costa Norte
011-065-222-06	SREP-A	RT-I	SU	R-I	Reconocimiento uso existente
011-065-227-20	SREP-A	A-P	SU	R-I	Conformidad uso existente y características del sector
011-065-227-31	SREP-A	A-P	SU	R-I	Conformidad uso existente y características del sector
011-073-066-26	SRC	A-P	SU	R-I	Conformidad con uso existente

Algunos ejemplos específicos

En la Figura 1 se pueden observar varias correcciones de carácter técnico y funcional. En primer lugar, se incluye una vía existente que previamente no había sido incorporada en la cartografía oficial, así como la eliminación de una vía en desuso localizada de forma aledaña a un cuerpo de agua.

Asimismo, se refleja un cambio de Suelo Urbano (SU) a Suelo Rústico Común (SRC), conforme a los usos existentes. Estas áreas corresponden a lugares que anteriormente presentaban características predominantemente rurales, pero que con el tiempo han adquirido condiciones urbanas, lo que hace necesario ajustar su clasificación para alinearla con la realidad territorial actual.

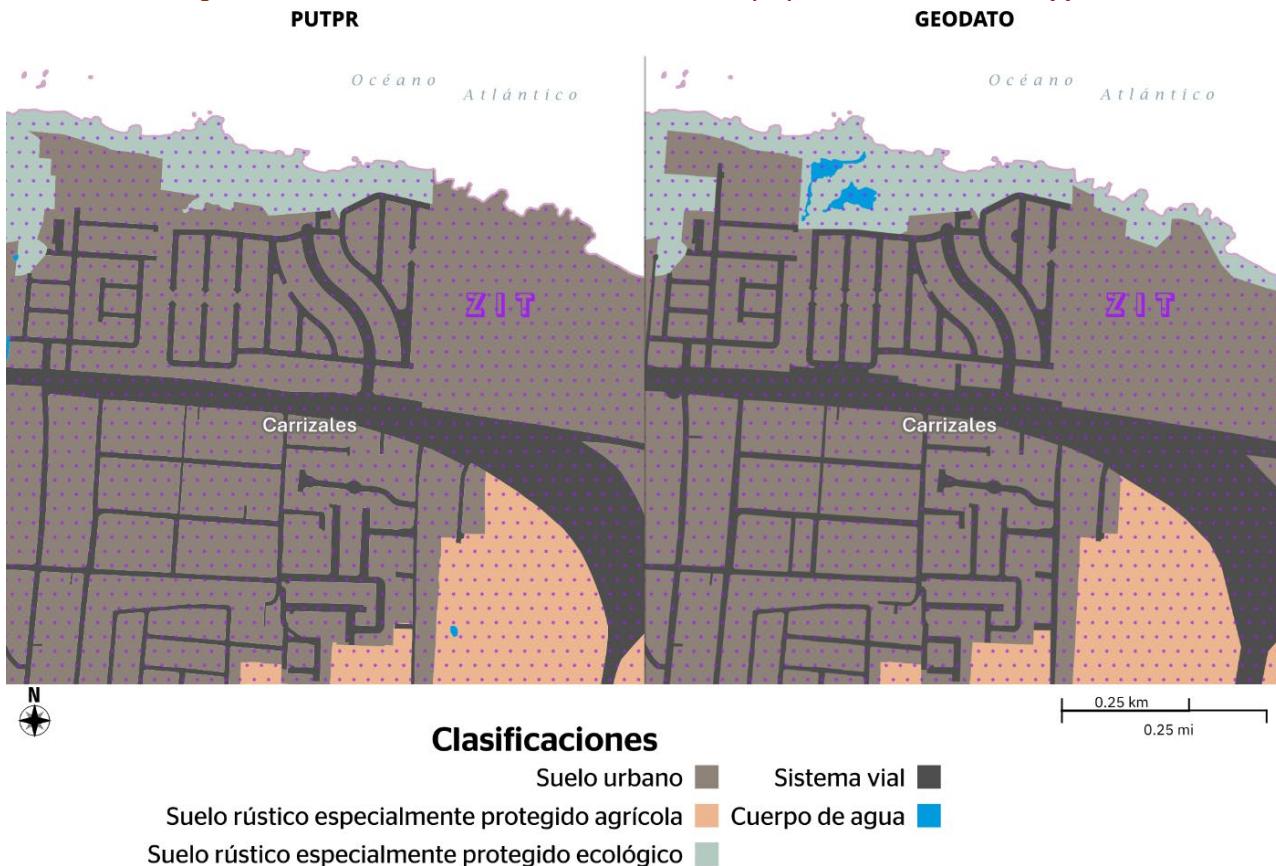
Figura 1. Clasificaciones en el PUTPR vs Clasificaciones propuestas en el RIPOT 2026 (1)



En la Figura 2 se aprecia la designación de Suelo Rústico Especialmente Protegido – Ecológico (SREP-E) a lo largo de toda la franja costera, con el propósito de garantizar la protección de estos terrenos ante futuros desarrollos que pudieran afectar sus valores naturales y ambientales.

De igual forma, se reconoce y delimita un cuerpo de agua que no había sido identificado previamente, corrigiendo así una omisión cartográfica y fortaleciendo la protección de los recursos hídricos en el área.

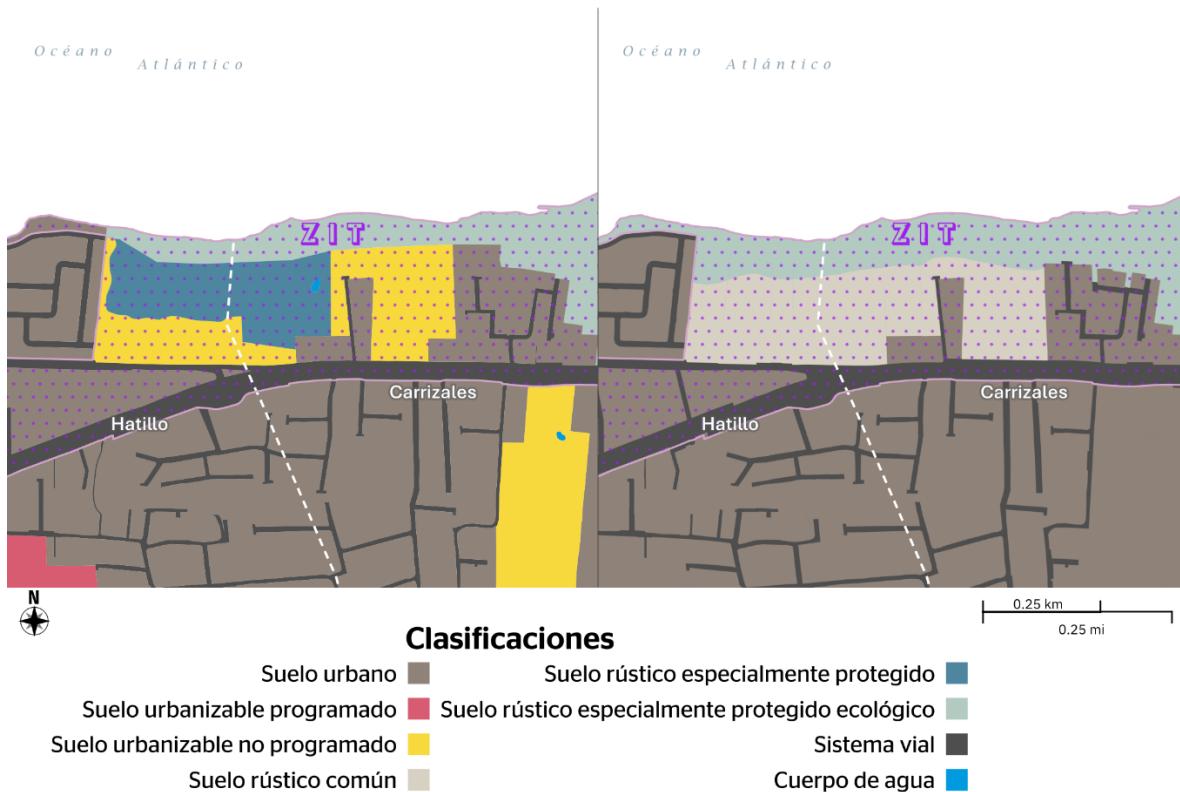
Figura 2. Clasificaciones en el PUTPR vs Clasificaciones propuestas en el RIPOT 2026 (2)



La Figura 3 muestra la eliminación de la clasificación de Suelo Urbanizable No Programado, reclasificándolo hacia SREP-E dentro de la ZIT, en atención a criterios de protección ambiental y consistencia con la política pública vigente.

Además, se eliminan de la cartografía aquellos cuerpos de agua que ya no existen, con el fin de mantener información precisa, actualizada y conforme a las condiciones reales del territorio.

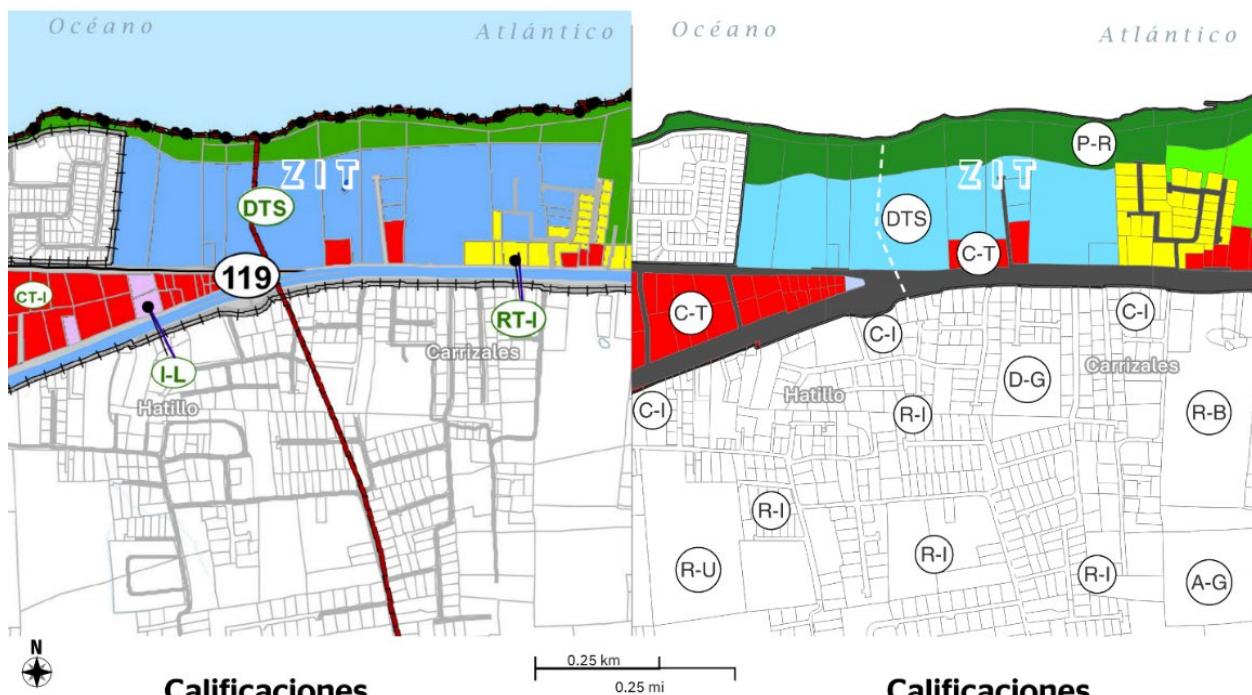
Figura 3. Clasificaciones en el PUTPR vs Clasificaciones propuestas en el RIPOT 2026 (3)



En las Figuras 4 y 5 se ilustran cambios similares a los previamente discutidos a nivel de zonificación, orientados a armonizar la normativa vigente con los usos existentes y el potencial de desarrollo identificado. En la Figura 4, se propone el cambio de la calificación C-R hacia P-R en la franja costera, manteniéndose la calificación C-R en los terrenos tierra adentro. Asimismo, se extiende el Distrito Turístico Selectivo (DTS) sobre parcelas previamente calificadas como RT-I, y se reconoce la presencia de usos residenciales mediante la reclasificación de áreas previamente C-T hacia RT-I. Por su parte, la Figura 5 refleja el cambio de DTS hacia RT-I con el propósito de reconocer una comunidad residencial existente debidamente aprobada. Además, se propone el cambio de CT-I hacia C-C para reconocer usos comerciales ya establecidos, así como ajustes puntuales hacia la calificación D-G, conforme a la normativa aplicable.

En las Figuras 6 y 7 se presentan ajustes adicionales enfocados en la protección ambiental y el reconocimiento de usos planificados y consolidados. En la Figura 6, se propone mantener la calificación C-R en terrenos aledaños a una comunidad en la costa norte localizada en un ecosistema de alto valor ambiental. De igual forma, se plantea el cambio de A-G hacia R-G en áreas cercanas a las carreteras PR-2 y PR-22, reconociendo desarrollos planificados y la disponibilidad de infraestructura. Finalmente, se elimina la calificación CT-L, reclasificándola hacia C-T, en cumplimiento con la normativa vigente. Finalmente, la Figura 7 muestra la eliminación de la calificación CT-I, reclasificando los terrenos hacia C-C y C-T, conforme a los usos existentes y en cumplimiento con la reglamentación aplicable.

Figura 4. Zonificaciones aprobadas en el ZIT 2013 vs propuestas en el RIPOT 2026 (1)
ZIT 2013



Calificaciones

A-P	I-L
C-I	I-P
CR	PP
CT-I	PR
CT-L	R-I
DT-G	R-C
DT-P	RT
DTS	RT-
UR	

Calificaciones

A-G, Agrícola General	[brown square]
C-I, Comercial Intermedio	[red square]
C-L, Comercial Liviano	[pink square]
C-R, Conservación de Recursos	[green square]
C-T, Comercial Turístico	[red square]
D-A, Dotacional Área Abierta	[dark green square]
D-G, Dotacional General	[light blue square]
DTS, Desarrollo Turístico Selectivo	[light blue square]
P-R, Preservación de Recursos	[dark green square]
R-B, Residencial de Baja Densidad	[tan square]
R-I, Residencial Intermedio	[yellow square]
R-U, Residencial Urbano	[pale yellow square]
RC-E, Recreación Comercial Extensa	[red square]
RT-I, Residencial Turístico Intermedio	[yellow square]
VIAL, Sistema Vial	[dark grey square]

Figura 5. Zonificaciones aprobadas en el ZIT 2013 vs propuestas en el RIPOT 2026 (2)

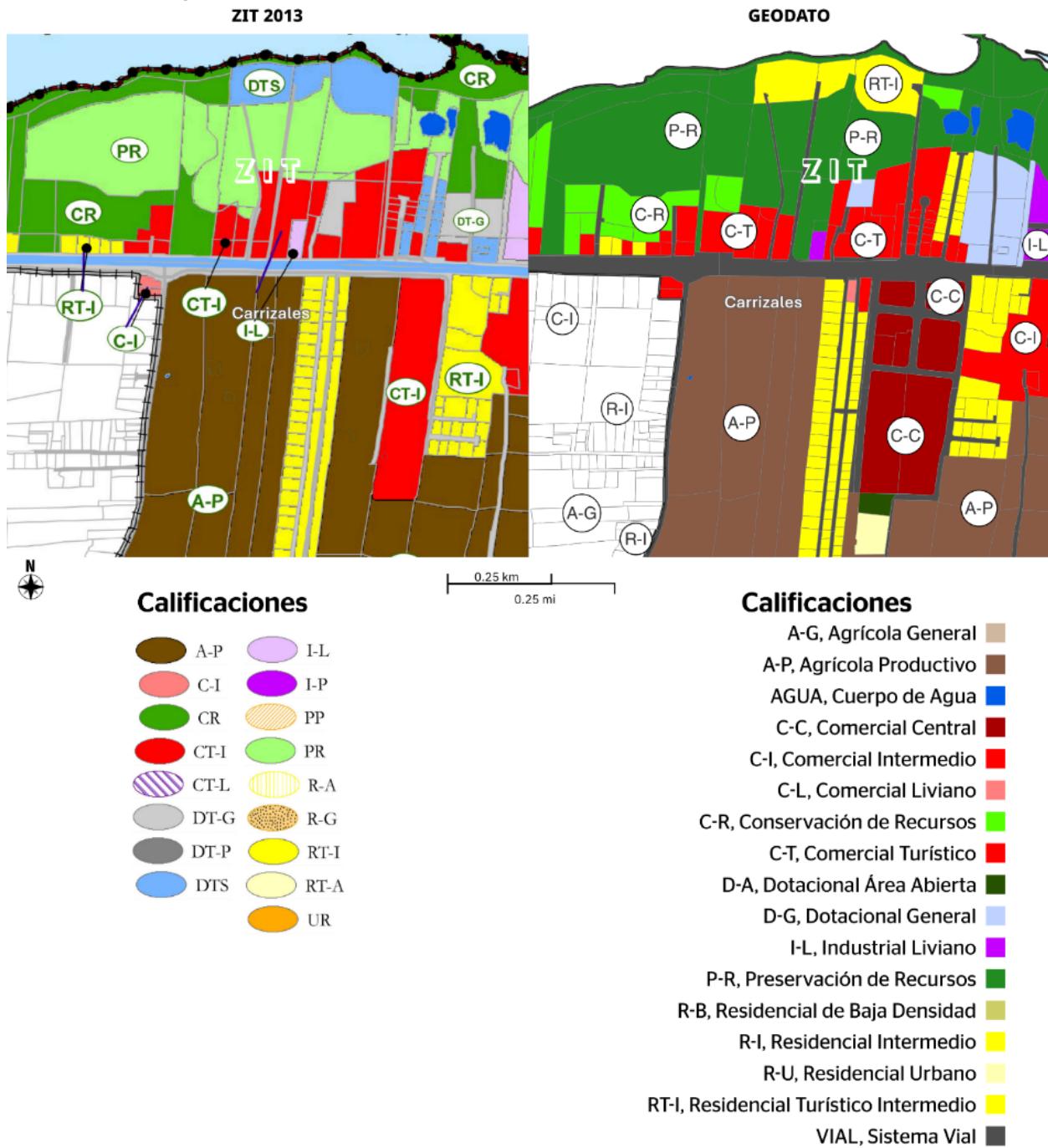


Figura 6. Zonificaciones aprobadas en el ZIT 2013 vs propuestas en el RIPOT 2026 (3)

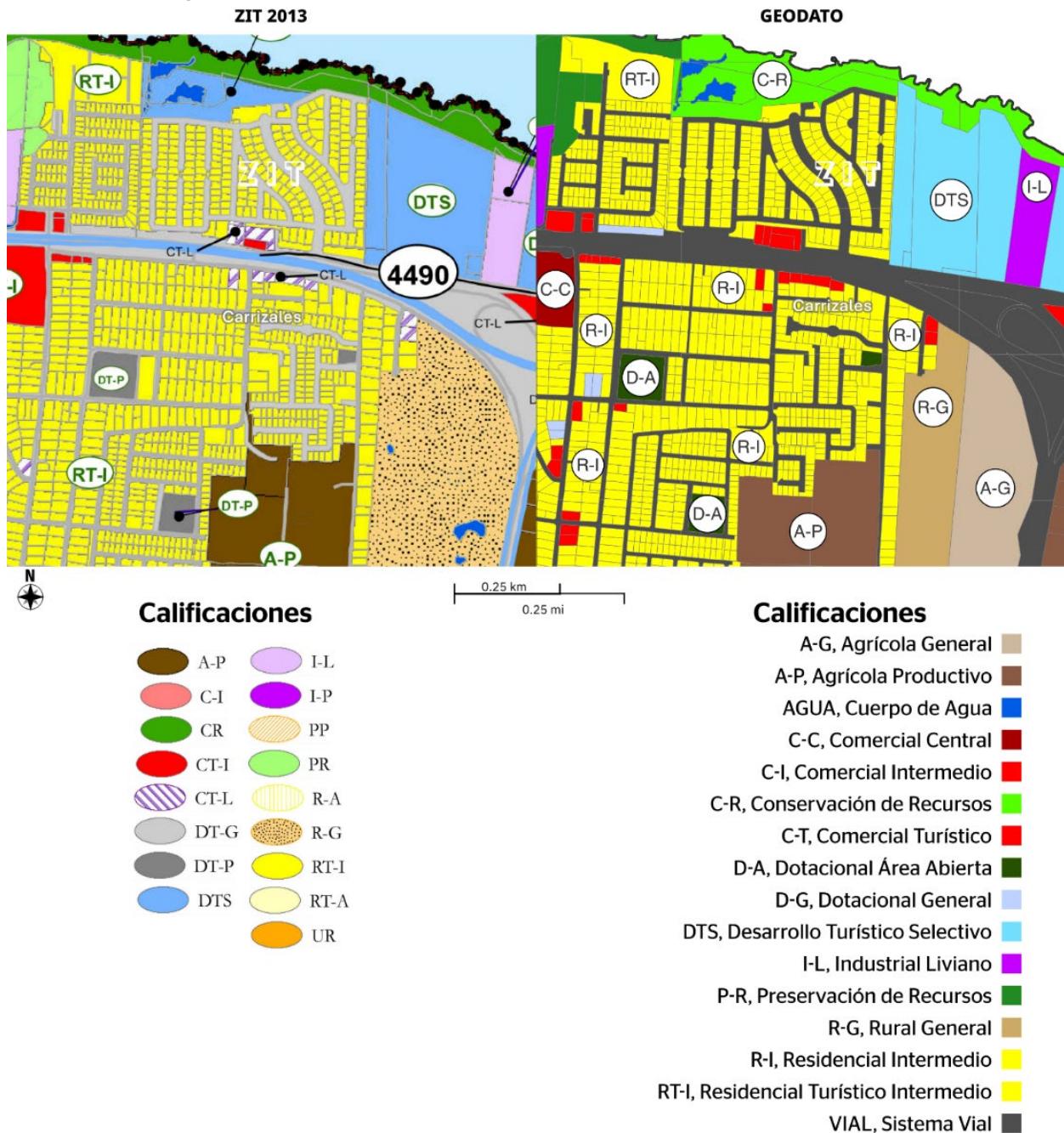
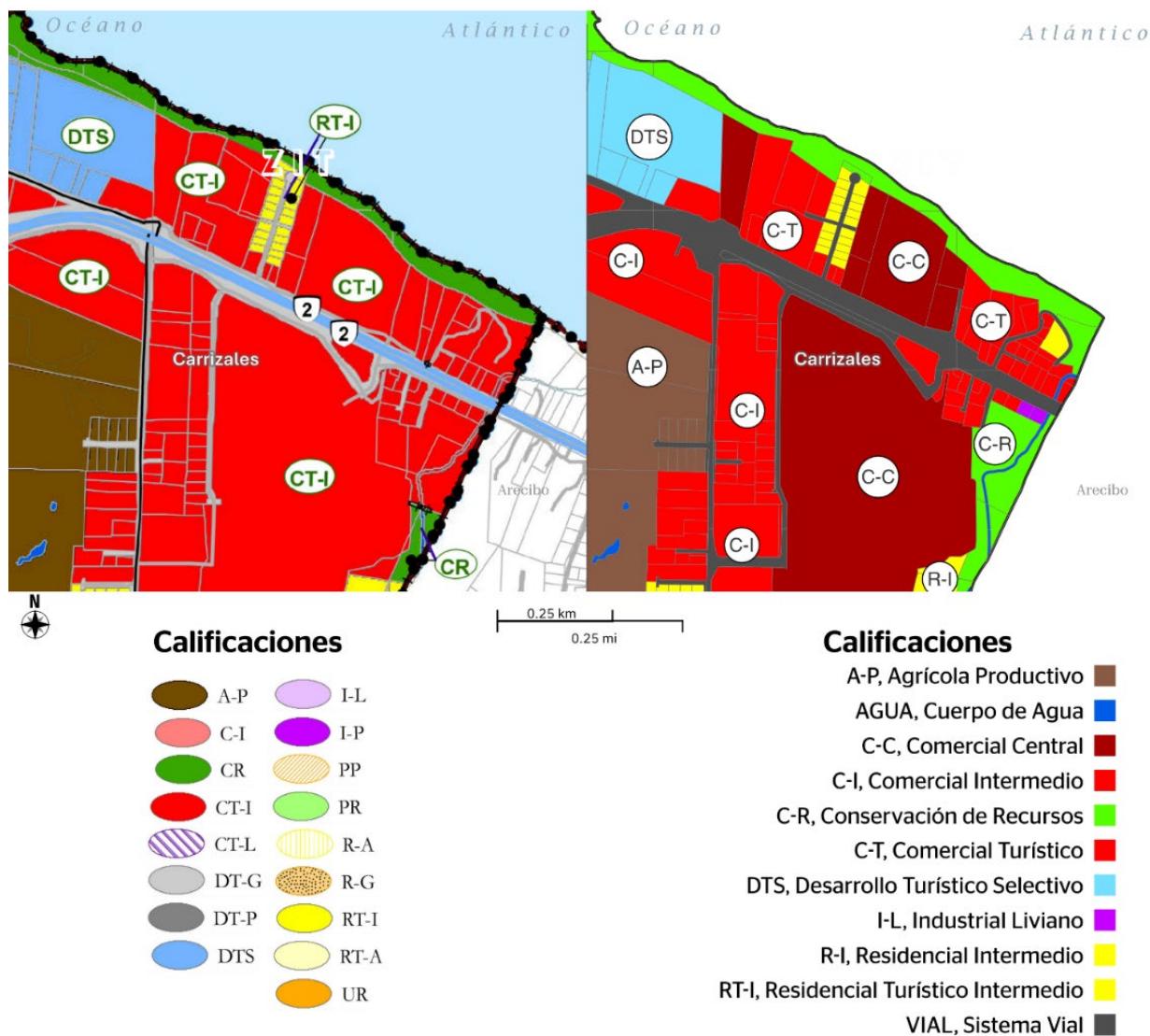


Figura 7. Zonificaciones aprobadas en el ZIT 2013 vs propuestas en el RIPOT 2026 (4)
ZIT 2013



VI. CONCLUSIÓN

La reglamentación interna vigente de la Junta de Planificación de Puerto Rico faculta la revisión de las clasificaciones y zonificaciones. Al amparo de dicha autoridad, el presente RIPOT propone ajustes normativos a la clasificación y calificación del suelo, sin alterar la delimitación vigente de la Zona de Interés Turístico (ZIT), distinción que resulta fundamental para la evaluación de esta propuesta.

Dentro del Municipio de Hatillo, la ZIT Hatillo–Camuy–Quebradillas comprende áreas de alto valor estratégico, incluyendo la zona costanera, sectores aledaños al Centro Urbano Tradicional, áreas de alto valor ecológico, así como suelos con potencial para el desarrollo urbano, los cuales permiten concentrar la huella urbana en áreas con infraestructura existente y reducir presiones sobre suelos rurales o protegidos.

Mediante esta revisión, se persigue armonizar la zonificación vigente con la evolución territorial y el desarrollo económico local, optimizando el uso del suelo y canalizando el crecimiento turístico hacia áreas con mayor capacidad y compatibilidad. La ZIT fue establecida en 1996 y revisada en 2013. En atención al tiempo transcurrido, se llevó a cabo una revisión integral paralela al RIPOT para incorporar los usos actuales del suelo, cambios en la legislación aplicable, criterios de protección ambiental y el potencial de desarrollo en terrenos adecuados. Como resultado de este proceso, se identificaron cambios en sesenta y cinco parcelas dentro del área de estudio.

En virtud de lo anterior, se solicita la evaluación y aprobación de la presente propuesta como parte de una visión integrada de desarrollo regional, fortaleciendo una ZIT funcional, competitiva y ambientalmente responsable para el Municipio de Hatillo.